UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1708 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 04 JUL 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1173-2024-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 077-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por el estudiante Wilemer Brig Luis Morales Lapa contra la Resolución Rectoral Nº 050-2024-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de enero de 2024 se ha realizado la elección de la Junta Directiva de la Federación Universitaria San Cristóbal de Huamanga de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según el acta electoral del Comité Electoral de la Federación Universitaria San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 050-2024-UNSCH-R, de fecha 07 de febrero de 2024, se reconoció a la Junta Directiva de la Federación Universitaria San Cristóbal de Huamanga de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 31 de enero de 2024 al 30 de enero de 2025;

Que, con escrito de registro Nº 2414968, de fecha 11 de marzo de 2024, Wilemer Brig Luis Morales Lapa, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 050-2024-UNSCH-R, de fecha 07 de febrero de 2024;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, los artículos 6º y 13º del Reglamento Electoral de la Federación Universitaria San Cristóbal de Huamanga establecen lo siguiente:

Artículo 6º.- El Comité Electoral es la autoridad máxima, autónoma e independiente; sus decisiones son inimpugnables, está integrado por miembros activos según propuesta de los centros de estudiantes y centros federados, está encargado de organizar, dirigir y cautelar el proceso electoral, con sujeción al presente reglamento.

Artículo 13º.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral:

(...)

e) Resolver en única instancia y con carácter inimpugnable las reconsideraciones y tachas que pudieron formularse durante el proceso electoral, dentro del los plazos establecidos en el cronograma del proceso electoral.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1708 -2024-UNSCH-CU

f) Proclamar a la lista ganadora y otorgarles su respectiva credencial, con la indicación del cargo a ocupar en la Junta Directiva de la Federación Universitaria de San Cristóbal de Huamanga.

Que, con Opinión Legal Nº 077-2024-OAJ-UNSCH, de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por el estudiante Wilemer Brig Luis Morales Lapa contra la Resolución Rectoral Nº 050-2024-UNSCH-R, de fecha 07 de febrero de 2024;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por Wilemer Brig Luis Morales Lapa, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, contra la Resolución Rectoral Nº 050-2024-UNSCH-R, en aplicación del principio de legalidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de junio de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por WILEMER BRIG LUIS MORALES LAPA, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 050-2024-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1708 -2024-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
FUSCH
Interesado
Archivo

YWVJ/oass